

SECCIÓN SEXTA

Núm. 7344

AYUNTAMIENTO DE PINSEQUE

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Pinseque, de fecha 30 de mayo de 2024, de modificación de la Ordenanza fiscal número 14, reguladora de la tasa por retirada de vehículos abandonados o estacionados defectuosa o abusivamente en la vía pública o por otras causas, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

4. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RETIRADA DE VEHÍCULOS ABANDONADOS O ESTACIONADOS DEFECTUOSA O ABUSIVAMENTE EN LA VÍA PÚBLICA O POR OTRAS CAUSAS.

«Considerando la propuesta de los servicios municipales sobre la necesidad de actualización de determinadas Ordenanzas fiscales, como la referida a la tasa por retirada de vehículos abandonados o estacionados defectuosa o abusivamente en la vía pública o por otras causas, al objeto de que la recaudación pueda cubrir los costes al servicio o una mayor parte de los mismos.

Considerando que se han emitido informes al respecto; por ello, conforme a lo previsto en el artículo 22.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno municipal, con once votos a favor de los miembros de hecho, que representa la unanimidad de los once miembros de derecho de la Corporación, adopta el siguiente

ACUERDO:

Primero. — Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por retirada de vehículos abandonados o estacionados defectuosa o abusivamente en la vía pública o por otras causas, en los términos siguientes:

« Art. 5.

[...]

Tarifas	Por transporte de cada vehículo	Por custodia de cada vehículo por día o fracción
1. Bicicletas y similares	14,00	1,00
2. Ciclomotores hasta 49 cc	13,00	3,00
3. Motocicletas, triciclos, motocarros y análogos	29,00	11,00
4. Turismos, camionetas y análogos con tonelaje bruto hasta 1.000 kg.	104,00	16,00
5. Idem. idem. con tonelaje hasta 3.000 kg.	148,00	25,00
6. Camiones de 3.000 a 10.000 kg.	296,00	49,00
7. Camiones de más de 10.000 kg.	443,00	123,00
8. Camiones articulados	596,00	246,00

También se establece una tarifa por inmovilización de vehículo con cepo municipal, por importe de 75 euros, así como una tasa diaria hasta su retirada de 10 euros.

Dichas tarifas serán reducidas en un 50%, en los supuestos en que, iniciada la prestación del servicio, compareciese el propietario o conductor del vehículo para hacerse cargo del mismo, abonando en el acto el importe de la tasa.

Para el supuesto de vehículos depositados como consecuencia de las actuaciones del Servicio de Recaudación de este Ayuntamiento, se establece una tarifa por custodia de 48 euros al mes.

Las tarifas anteriores, en concepto de custodia del vehículo en el depósito municipal se les cobrará un importe máximo por estancia de 2.000 euros.»

El resto del artículo permanece sin modificación.



Segundo. — Exponer al público el anterior acuerdo mediante anuncio, que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el BOPZ, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento en la dirección <https://pinseque.sedelectronica.es>.

Tercero. — Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que los acuerdos son definitivos, en base al artículo 17.3 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, entrando en vigor al día siguiente de su publicación definitiva en el BOPZ, por lo que se aplicará a los hechos impositivos que se produzcan a partir de esa fecha.

Cuarto. — Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza.

Pinseque, a 7 de octubre de 2024. — El alcalde, José Ignacio Andrés Ginto.